



Asamblea General

Distr. limitada
6 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 148 del programa

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d'Ivoire: proyecto de resolución

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas², el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³ y las obligaciones del país anfitrión,

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, el Comité ha de examinar las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas efectivas para, en particular, prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 86 de su informe¹;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y el respeto de sus prerrogativas e inmunidades, cuestión de suma importancia, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/61/26).

² Resolución 22 A (I).

³ Véase la resolución 169 (II).



Miembros, y pide al país anfitrión que siga resolviendo, mediante negociaciones, los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones; e insta al país anfitrión a que siga adoptando medidas oportunas, como la formación de agentes de policía y seguridad y de funcionarios de aduanas y control de fronteras, con miras a que se sigan respetando las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y a que, en caso de que éstas se infrinjan, se asegure una investigación adecuada y la concesión de la reparación oportuna, de conformidad con el derecho aplicable;

3. *Observa* los problemas experimentados por algunas misiones permanentes en relación con la aplicación del Programa de estacionamiento de vehículos diplomáticos⁴ y seguirá ocupándose de la cuestión, a fin de que el Programa de estacionamiento de vehículos se siga aplicando debidamente y de manera justa, no discriminatoria y eficaz y por lo tanto compatible con el derecho internacional, y observa también la decisión del Comité de realizar otro examen de la aplicación del Programa durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y, en función del resultado del examen, actuar en consecuencia;

4. *Pide* al país anfitrión que considere la eliminación de las restricciones a los viajes que siguen existiendo y observa que en el período examinado se eliminaron algunas restricciones a los viajes que el país anfitrión había impuesto previamente al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades. A ese respecto, el Comité toma conocimiento de las posiciones de los Estados afectados que figuran en su informe, del Secretario General y del país anfitrión;

5. *Observa* que el Comité prevé que el país anfitrión intensificará sus esfuerzos por expedir oportunamente visados de entrada a los representantes de Estados Miembros, de conformidad con el artículo IV de la sección 11 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³, para viajar a Nueva York y asistir a reuniones de las Naciones Unidas; y que intensificará sus esfuerzos por facilitar la participación, incluida la expedición de visados, de representantes de Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas cuando proceda;

6. *Observa además* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas;

7. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el país anfitrión y su esperanza de que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité sigan resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

8. *Afirma* la importancia de que el Comité se encuentre en condiciones de cumplir su mandato y reunirse rápidamente para abordar cuestiones urgentes e importantes relativas a las relaciones entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, y, al respecto, pide a la Secretaría y al Comité de Conferencias que den prioridad a las solicitudes del Comité para que se asignen servicios de conferencias para reuniones que deba celebrar el Comité cuando la Asamblea General y sus

⁴ A/AC.154/355, anexo.

Comisiones Principales estén reunidas, sin perjuicio de las necesidades de esos órganos y siempre que dichos servicios estén disponibles;

9. *Pide* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

10. *Pide* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2819 (XXVI);

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.
